

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO)

PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL AÑO 2013. A N U N C I O. CONVOCATORIA DE AYUDAS.

“Aprobadas por el **Pleno de este Ayuntamiento** en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2013 las Bases reguladoras del **Plan de Emergencia Social** del Ayuntamiento de Cebolla para el año 2013, por **Decreto de esta Alcaldía-Presidencia** nº 80/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, HE DISPUESTO lo que a continuación se indica:

Primero.- Publicar en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento las Bases reguladoras del Plan de Emergencia Social para el año 2013.

Segundo.- Convocar la concesión de Ayudas a vecinos del municipio de Cebolla en situación de emergencia social, conforme a las citadas Bases.

A tal efecto se publica la **Convocatoria** de dicha concesión de ayudas, que se llevará a cabo con sujeción las **Bases** reguladoras del Plan de Emergencia Social para el año 2013 aprobadas en los siguientes términos:

“BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL AÑO 2013.

Primera. Objeto y finalidad.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de Ayudas a vecinos del municipio de Cebolla en situación de emergencia social.

2.- Se entiende por ayudas de emergencia social las prestaciones no periódicas, de contenido económico destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

Segunda.- Procedimiento.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas el denominado régimen de evaluación individualizada.

Tercera. Financiación y plazo de solicitud.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria “2013/0/2/48” del Presupuesto del Ayuntamiento de Cebolla para el presente ejercicio 2013.

Cuarta. Personas Beneficiarias y requisitos.

1.- Serán requisitos generales para ser persona beneficiaria de estas ayudas:

a) Residir y estar empadronado en Cebolla con al menos un año de antelación inmediatamente previo a la solicitud

b) Ser mayor de edad.

c) No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.

d) Carencia de medios económicos suficientes, conforme a continuación se indica:

La suma del importe mensual de los rendimientos y la duodécima parte del patrimonio no exento de cómputo no deberá ser superior al siguiente baremo, que toma como referente el importe mensual, prorrateadas las dos gratificaciones extraordinarias, del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente: Unidad Familiar IPREM.

Número de miembros, hasta 1 = 1,00; Número de miembros, hasta 2 = 1,10; Número de miembros, hasta 3 = 1,30; Número de miembros, hasta 4 = 1,50; Número de miembros, hasta 5 = 1,70; Número de miembros, hasta 6 = 1,90; Número de miembros, hasta 7 = 2,10.

Y a cuyos efectos se tendrá en cuenta: 1º. Que del valor íntegro de las rentas o rendimientos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social; y 2º. Tratándose de rentas o rendimientos el periodo computable será los doce meses anteriores a la petición. El valor del capital mobiliario será el del saldo medio de los doce meses anteriores a la petición en el caso de cuentas o depósitos y para el resto su valor al final del año anterior. El valor del capital inmobiliario será el del final del año anterior.

2.- Sólo podrá concederse una ayuda por cada unidad familiar.

Quinta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada y cumplir, en su caso, las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.
- b) Presentar los justificantes correspondientes.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, si así se estima necesario

Sexta. Cuantía de las ayudas. Gastos subvencionables.

1.- El importe de la ayuda de emergencia social a la que se refiere esta convocatoria será la cantidad resultante de dividir, en cifras redondas, la disponibilidad presupuestaria por el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Cuarta, hasta un máximo de 200,00 € por unidad familiar.

2.- A los efectos de esta convocatoria serán gastos subvencionables, los considerados como de primera necesidad, tales como los de alimentación, vestido, material escolar, etcétera.

Séptima. Solicitudes. Plazo y documentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que se facilitará en las oficinas municipales y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cebolla.

2.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante diez días naturales a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cebolla.

3.- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere la base cuarta se aportará la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), en el caso de extranjeros.

b) Certificación del padrón municipal en que conste la residencia de la persona interesada, sus convivientes y la fecha del mismo.

c) Los medios económicos, a través de alguno/os de los documentos siguientes:

1º. *Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente. En defecto del primero se aportará fotocopia del recibo de salarios de los últimos doce meses tratándose de ingresos regulares, o de los documentos oportunos referidos a los últimos 12 meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.*

2º. *Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del año corriente o del anterior, dependiendo de la fecha de la solicitud, o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.*

Anuncio relativo a la Convocatoria de Ayudas Plan de Emergencia Social 2013
Ayuntamiento de Cebolla (Toledo). Folio 2/2.-

3º. *Certificado de las entidades bancarias, a quienes se hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio existente en el año anterior a la petición de la ayuda y en el resto del capital mobiliario el valor al final del año anterior.*

4º. *En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos.*

Octava. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.

Las ayudas se otorgarán cuando se cumplan los requisitos previstos en la base cuarta y hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria existente.

Novena. Instrucción, propuesta y resolución.

- 1.- La instrucción de los expedientes se realizará por los servicios municipales.
- 2.- La aprobación de las ayudas será competencia del Sr. Alcalde previo dictamen de la Comisión Informativa Especial que sea creada a tal efecto.

Décima. Forma de entrega de la ayuda.

La entrega de la ayuda se hará mediante vales facilitados por el Ayuntamiento en los que se detallará el tipo de gasto para el que se ha concedido la ayuda de emergencia y el importe de la misma.

Undécima. Incumplimiento.

El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, de la obligación de justificación o de las condiciones fijadas, en su caso, en la resolución, en estas Bases y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la ayuda.

Decimosegunda. Mantenimiento de condiciones, reintegro de las ayudas y devolución de importes indebidos.

1. La persona beneficiaria quedará obligada a mantener los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda desde el momento de la solicitud hasta el pago de la misma y a aplicarla a la finalidad prevista.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Seguimiento, control y régimen sancionador.

1. Los Servicios Sociales Básicos, informarán al Ayuntamiento de Cebolla de cuanto estimen oportuno respecto de la aplicación, resultados y eficacia de las concesiones.
2. El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Disposición Final. Régimen Jurídico.-

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las Bases, por lo dispuesto en la normativa que a continuación se indica:

- ** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

** Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado que resulten aplicables.”

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

En Cebolla, a 27 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Rubén del Mazo Fernández.

